



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1248 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-0116-002-17**, derivado de la revisión de los Fondos asignados de Caja Chica de la Dirección General y la Dirección Administrativa Financiera del INAC, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno emitido por el INAC, relacionado a los fondos asignados para las Cajas Chicas, vigentes en el período auditado; **b)** Verificar que los desembolsos de Cajas Chicas estén autorizados, soportados, registrados y que correspondan a las actividades propias de la Institución; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables al período de la auditoría; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno presenta un aceptable grado de efectividad, sin embargo, el Informe en Autos establece algunas condiciones reportables que deben ser atendidas y superadas con la implementación de las recomendaciones, tales como: **a)** Falta normativa para el pago de viáticos por horario extraordinario; **b)** En el formato de pago de viáticos de alimentación, transporte y hospedaje, no se detalla el valor pagado por cada beneficio; **c)** No se dio a conocer a los Directores y Oficinas del INAC, la Normativa de Asignación de Viáticos al interior y exterior del país; **c)** Falta de segregación de funciones que por su naturaleza son incompatibles con la Dirección Administrativa Financiera; **d)** Facturas que carecen de descripción en las compras de bienes y servicios a través de Caja Chica; **e)** Falta de realización de arqueos periódicos y sorpresivos; **f)** No se realizaron las respectivas entradas a Almacén, en las compras realizadas por Caja Chica; **g)** Solicitudes de pagos de viáticos y compras de bienes, no atendidas de acuerdo a la Normativa para Compra con Fondos de Caja Chica; **h)** Ejecución de compras de bienes con fondos de Caja Chica, sin elaborar vales provisionales; e, **i)** Fraccionamiento de compras con fondos de Caja Chica, cuando éstas excedían el monto máximo por compra. **2)** No se determinaron hallazgos que pudieran ocasionar algún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, de fecha



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1248 -17

treinta de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-0116-002-17**, derivado de la revisión de los Fondos asignados de Caja Chica de la Dirección General y la Dirección Administrativa Financiera del INAC, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López